

Con este Libro Homenaje, integrado por treinta y cinco trabajos de prestigiosos especialistas en Derecho del deporte, la Asociación Española de Derecho deportivo pretende reconocer la labor desarrollada por el profesor Gabriel Real Ferrer durante los ocho años (2004-2012) que presidió la entidad.

El profesor Gabriel Real (Barcelona, 1949) se doctoró con Premio Extraordinario en la Universidad de Alicante, en cuyo Departamento Estudios Jurídicos del Estado ha ejercido, durante medio siglo, la docencia como Profesor Titular de Derecho Administrativo y, actualmente, tras su jubilación, como Colaborador Honorífico. Durante estos años ha desarrollado, además, una continuada e intensa labor investigadora materializada en dos libros y medio centenar de artículos o colaboraciones en obras colectivas, la mayor parte de ellos de Derecho del deporte y Derecho medioambiental, materias en las que es un destacado especialista y referente doctrinal tanto en España como en Latinoamérica.

Como, en su presentación, destaca Antonio Millán, coordinador de la obra, el profesor Real Ferrer, durante su mandato como presidente de la Asociación Española de Derecho Deportivo contribuyó decididamente, a la consolidación de la entidad y a su proyección nacional e internacional, legando una cultura corporativa, unos criterios y unos valores en la gestión que han determinado su actual prestigio, general reconocimiento y presencia activa en todos los foros especializados.

**Antonio
Millán Garrido**
Coordinador

LIBRO HOMENAJE AL PROFESOR GABRIEL REAL FERRER

LIBRO HOMENAJE AL PROFESOR GABRIEL REAL FERRER

Coordinador

Antonio Millán Garrido

*Presidente de Honor de la
Asociación Española de Derecho Deportivo*

REUS
EDITORIAL

REUS
EDITORIAL

REUS
EDITORIAL



COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:

Antonio Millán Garrido

**LIBRO HOMENAJE AL PROFESOR
GABRIEL REAL FERRER**

Coordinador

Antonio Millán Garrido

*Presidente de Honor de la
Asociación Española de Derecho Deportivo*

REUS
EDITORIAL



Madrid 2023

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2.º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2023)
ISBN: ??????????
Depósito Legal: M ??????????
Diseño de portada: Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	15
I. LA COORDINACIÓN ENTRE LIGAS PROFESIONALES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS ANTE LA NUEVA LEY DEL DEPORTE, IRENE AGUIAR GALLARDO	19
I. INTRODUCCIÓN	19
II. LA COORDINACIÓN ENTRE LIGAS PROFESIONALES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS	21
A. El modelo con la Ley 10/1990	21
1. Existencia de convenio de coordinación entre liga profesional y federación deportiva	22
2. Ausencia de convenio de coordinación entre liga profesional y federación deportiva, o de regulación de determinadas materias en el convenio existente	23
B. La coordinación entre ligas profesionales y federaciones deportivas según la jurisprudencia	26
1. Breve referencia a los antecedentes del caso de los viernes y los lunes entre la LNFP y la RFEF	26
2. La sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid: la coordinación entendida como una actividad dirigida a dar coherencia.	27
C. El modelo con la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte	31
D. Algunas reflexiones	34
1. ¿Qué es la «coordinación»?.....	34
2. ¿En qué se materializa en el ámbito del deporte profesional?	36
III. A MODO DE CONCLUSIÓN	37

X. MODELO ORGANIZATIVO PARA CON LAS COMPE- TICIONES.....	762
XI. UN NUEVO RÉGIMEN SANCIONADOR	763
XII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	764
XIII. INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	765
XIV. DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES	765
XV. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN	766
XXXV. SOCIEDADES <i>OFFSHORE</i>, DELITOS FISCALES Y EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN EN EL FÚTBOL PROFESIONAL, SILVIA VERDUGO GUZMÁN.....	767
I. GENERALIDADES	767
II. TRIBUTACIÓN EN EL DEPORTE PROFESIONAL.....	769
III. LOS DERECHOS DE IMAGEN EN EL DEPORTE PROFESIONAL.....	772
IV. DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL FÚTBOL. EL CASO MESSI.....	774
A. Bien jurídico protegido en torno al delito fiscal.....	774
B. Los sujetos del delito fiscal	777
C. Conducta típica en torno a la defraudación	778
D. Elemento subjetivo y reconocimiento de los hechos	778
E. Ocultación de datos fiscales en países extranjeros.	780
V. LA LETRA C) DEL ARTÍCULO 305 BIS DEL CÓDIGO PENAL. LOS PARAÍOS FISCALES	781
VI. SOCIEDADES <i>OFFSHORE</i> Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL	783
VII. CONCLUSIONES.....	785
OTRAS FOTOS DEL PROFESOR GABRIEL REAL FERRER	787

XXXV

SOCIEDADES *OFFSHORE*, DELITOS FISCALES Y EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN EN EL FÚTBOL PROFESIONAL

SILVIA VERDUGO GUZMÁN

Universidad Internacional de La Rioja

I. GENERALIDADES

Los problemas giran en torno a quienes se desempeñan profesionalmente en un deporte, quienes, quizás por un exceso de confianza en sus asesores, no han tributado ante la Hacienda Pública lo que corresponde, o no lo han hecho en forma correcta¹. Si se incumplen los requisitos contenidos en las normas tributarias y penales, surge su responsabilidad como la de cualquier contribuyente infractor en España, sin distinción ninguna ni régimen especial, aunque se trate de un deportista profesional.

Es lo que ha acontecido en los últimos tiempos en torno a varios deportistas, especialmente futbolistas profesionales, que han sido investigados por la Agencia Tributaria como consecuencia de la cesión de la explotación de sus derechos de imagen sin rendir los

¹ Sin lugar a dudas, cabe recordar a la extenista Arantxa Sánchez Vicario, una de las primeras en haber tenido problemas tributarios. Y en los últimos años, un importante listado de diversos futbolistas y entrenadores han debido dar respuestas en juzgados nacionales.

debe, entre otros motivos, al intento de utilización de estas personas jurídicas ficticias con el fin de eludir el pago de tributos.

Por *defraudar*, se entiende el incumplimiento de aquellas expectativas que tiene Hacienda Pública respecto de sus contribuyentes, y que se concretan en las normas tributarias, especialmente si se obtienen beneficios económicos por realizar actividades económicas. En nuestra opinión, cuando se concretan los requisitos que establece la legislación fiscal, los deportistas profesionales que ceden la explotación de sus derechos de imagen a terceros deben igualmente realizar su declaración de renta por los ingresos que obtienen, como cualquier otro ciudadano sin ningún tipo de distinción, por muy cualificados o característicos que sean a nivel social.

El Código Penal sanciona a los contribuyentes que incumplen sus obligaciones tributarias, sin ningún tipo de distinción ni régimen especial, lo cual se considera lógico. Sin embargo, a efectos de los deportistas profesionales que se han investigado, todos ellos han aceptado las bajas penas de cárcel y la imposición de cuantiosas multas, por lo que no han significado el ingreso efectivo en prisión. En nuestra opinión, la conclusión es no distinguir la calidad del infractor, pues se deben cumplir las penas por los delitos fiscales cometidos si se dan los requisitos normativamente establecidos y cabe, sin lugar a dudas, responsabilidad penal del infractor tributario, sea futbolista o no.